



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**

**Resolución No. CSJBOR17-478**  
martes, 08 de agosto de 2017

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso especial que se le concedió al funcionario Jair Torres Díaz, juez primero penal municipal de San Andrés, para cursar una especialización”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 2 de agosto de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. CSJBOR17-19 del 30 de enero de 2017, se le concedió al funcionario Jair Torres Díaz, juez primero penal municipal de San Andrés, permiso especial para cursar la Especialización en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre –sede Bogotá–, teniendo en cuenta que acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos por el Acuerdo No. 162 de 1996.

Que dicho funcionario judicial, de conformidad con el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó la prórroga del mencionado permiso, con el fin de cursar el segundo semestre de la mencionada especialización, para lo cual anexó el correspondiente programa.

Que el permiso solicitado comprende los siguientes días, según lo manifestado por el funcionario y los anexos de la solicitud de permiso:

Día(s)	Mes	Año
7 y 21	Julio	2017
11	Agosto	2017
1 y 22	Septiembre	2017
13	Octubre	2017
3 y 24	Noviembre	2017

Que el artículo 2º del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Que el artículo 4º del mencionado acuerdo establece que *“los requerimientos de permiso especial deberán formularse al menos con quince (15) días de antelación a la iniciación de los respectivos cursos de especialización”*.

Que el funcionario judicial elevó la solicitud el día 18 de julio de 2017, por lo que no fue presentada con antelación suficiente, con relación a las fechas correspondientes al mes de julio.

Que el juez manifestó en su escrito que el permiso solicitado no afectará la prestación del servicio público de la justicia y que el despacho a su cargo no presenta congestión ni atraso; asimismo, aportó el programa de la especialización, expedido por la respectiva institución de educación superior.

Que, en consecuencia, al revisar la documentación presentada por el funcionario, se observa que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 162 de 1996, salvo en lo que tiene que ver con las fechas correspondientes al mes de julio, como anteriormente se dijo.

Que en el evento en que el mencionado servidor judicial deba encontrarse en disponibilidad de control de garantías o de habeas corpus –en los mismos días en que están programadas las clases–, deberá gestionar el cambio de turno con otro funcionario, con la debida antelación, pues de lo contrario el presente permiso se entiende por no concedido.

Que la solicitud cuenta con visto bueno de la jueza coordinadora del sistema penal de la Isla.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



Que, en todo caso, se le recordará al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Prorrogar el permiso especial que, mediante Resolución No. CSJBOR17-19 del 30 de enero de 2017, se le concedió al funcionario Jair Torres Díaz, juez primero penal municipal de San Andrés, permiso especial para cursar la Especialización en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre –sede Bogotá–; en las siguientes fechas:

<b>Día(s)</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
11	Agosto	2017
1 y 22	Septiembre	2017
13	Octubre	2017
3 y 24	Noviembre	2017

**PARÁGRAFO 1°:** El solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

**PARÁGRAFO 2°:** El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. El solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior del archipiélago de San Andrés.

**ARTÍCULO 2°:** Recordar al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de las acciones de habeas corpus y de control de garantías.

**PARÁGRAFO:** Exhortar al funcionario para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar personalmente de la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

**ARTÍCULO 4°.-:** Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. HFP / AAA

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia